180
Cyruluega




CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa Medellín
RESOLUCIÓN
PAPELERIA EL PUNTO S.A.S
Fecha: 06-mar-2019 05:54 PM Pág: 5
Anexos: N/A
Archivar en:
Radicado por: Julián Andrés Cadavid Acevedo

**150-RES1903-1195**
Favor citar este número al responder


*"Por la cual se adjudica el proceso de Selección abreviada Subasta Inversa N° 150-SA1901-3*

El Subdirector Administrativo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA" es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2007 – 2019 con el cual se articula de manera directa el Plan de Acción 2016 -2019, aprobado mediante Acuerdo Número 472 del 19 de mayo de 2016, para el nuevo período Institucional

Que así las cosas, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia se interesó en recibir ofertas para contratar la "Suministro de insumos de papelería y útiles de oficina, para las diferentes dependencias y sedes de CORANTIOQUIA".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento para la presente contratación en virtud de su cuantía se adelantó mediante la modalidad de Selección abreviada Subasta Inversa

Que, sobre los fines de la contratación pública, establece la Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 2009, Magistrada Ponente Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, lo siguiente:

> *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que*

1903-1195

*se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

Que la actividad del presente objeto, se encuentra enmarcada en la Línea 4. Corantioquia articuladora para la gestión ambiental en el territorio. Programa IX. Desarrollo administrativo y fortalecimiento institucional Proyecto 25. Gestión Logística De Bienes y Servicios. Actividad 25.1 Adquirir y/o ejecutar bienes, servicios y obra pública de calidad, en el marco del principio de racionalidad y transparencia.

Que previamente la Subdirección Administrativa, elaboró los estudios de oportunidad y conveniencia del contrato, previos al proceso y los Pliegos de Condiciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se le dio publicidad a los estudios y documentos previos, al proyecto de pliego de condiciones y al aviso de convocatoria pública, con el fin de suministrar a cualquier interesado la información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos mencionados.

Que adicionalmente, en el aviso se realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES, con la salvedad que solo procedería en el caso de recibir tres (3) manifestaciones de interés solicitando la limitación del proceso. N° 150-SA1901-3.

Que durante el plazo estipulado se presentaron más de tres manifestaciones de limitación a MIPYMES DEPARTAMENTAL, por lo cual en la Resolución de Apertura se limitó a el proceso a MIPYMES DEPARTAMENTALES.

Que mediante la Resolución N°. 040-RES1902-693 del 14 de febrero del 2019, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa N° 150-SA1901-3 del 2019, cuyo objeto consiste en la "Suministro de insumos de papelería y útiles de oficina, para las diferentes dependencias y sedes de CORANTIOQUIA".

Que estando dentro del término indicado en el cronograma del proceso de Selección abreviada Subasta Inversa N° 150-SA1901-3 del 2019. Presentaran

1903-1195

propuestas los oferentes PROSUTEC S.A.S, ANGERANGO CONSULTORES, PAPELERIA EL PUNTO S.A.S, FORTIC S.A.S, SERTECOPY S.A.S, DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE - DISTRIBUIDORA DIBABY, CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S.

Que una vez verificados los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico, el Comité Asesor y Evaluador procedió a publicar el Informe de Evaluación y Verificación de requsitos habilitantes, concluyendo lo siguiente:

*"Una vez verificados cada uno de los requisitos y documentos de orden jurídico, técnico y financiero requeridos para el proceso de selección abreviada – subasta inversa No. 150-SA1901-3, y verificado los requisitos subsanaos por los oferentes, se puede concluir que los oferentes PAPELERIA EL PUNTO S.A.S, FORTIC S.A.S, SERTECOPY S.A.S, DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE - DISTRIBUIDORA DIBABY, PROSUTEC S.A.S y ANGERANGO CONSULTORES Y CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A. S.A.S CUMPLEN.*

*De conformidad con lo anterior, quedan HABILITADOS todos los oferentes para participar en el evento de subasta inversa PRESENCIAL a realizarse el día 1 de marzo del 2019 a las 10:00 a.m. en la sede de la Corporación ubicada en la Carrera 65 Nro. 44-32 Barrio Naranjal- Medellín".*

Que el Informe de Evaluación fue puesto a disposición de los proponentes por el término establecido en el pliego de condiciones y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y el cronograma del proceso de Selección abreviada Subasta Inversa N° 150-SA1901-3, el día 1 de marzo de 2019 se llevó a cabo la audiencia pública de subasta inversa presencial.

Que para la subasta, y siguiendo el procedimiento establecido en el pliego de condiciones definitivo para el desarrollo de la misma, se realizó la revisión de las propuestas económicas presentadas por los oferentes habilitados, siendo la propuesta económica de FORTIC S.A.S la de menor valor de la sumatoria de precios unitarios ANTES DE IVA, para el caso $ 1.598.910, precio estipulado para empezar los lances.

Que, una vez realizado el único lance, el proponente que ofertó el menor precio antes de IVA, fue PAPELERIA EL PUNTO S.A.S por un valor de 1.565.333 situación que se evidencia en el acta de dicha audiencia publicada en el SECOP II, el 5 de marzo del 2019.

1903-1195

Que teniendo en cuenta que, el precio ofertado está por debajo del precio artificialmente bajo establecido por la corporación según radicado 170-ACT1902-833 del 12 de febrero de 2019, se requiere al oferente para que presente la justificación del valor ofertado.

Que mediante oficio enviado por correo electrónico del día 6 de marzo del 2019, el oferente presenta justificación al precio artificialmente bajo, argumentos que son de recibo por lo cual el comité Asesor y Evaluador, se recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato al oferente PAPELERIA EL PUNTO S.A.S.

Que el oferente allego a través de la plataforma del SECOP II, la lista de precios ajustada de conformidad con la ficha técnica y los valores ofertados.

Que existe Disponibilidad presupuestal suficiente para atender la contratación que resulte de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° 150-SA1901-3 del 2019, con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal, número 145599 del 4 de enero de 2019, Rubro Presupuestal N° 20195922390001252100120 4 – 20191000200004042000.

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso, es el SECOP a través del portal único de contratación del estado, en la dirección electrónica www.contratos.gov.co haciendo clic en el vínculo proveedores/proveedores/búsqueda procesos de contratación y allí en el campo entidad compradora se busca y selecciona CORANTIOQUIA-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, en modalidad de contratación: Selección abreviada Subasta Inversa y en número de proceso: N° 150-SA1901-3 del 2019.

Que corresponde al Subdirector administrativo adjudicar el proceso de Selección abreviada Subasta Inversa N°.150-SA1901-3 del 2019._mediante resolución debidamente motivada.

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Adjudicar el contrato derivado de la Selección Subasta inversa N° 150-SA1901-3 del 2019 al proponente PAPELERIA EL PUNTO S.A.S. identificado con NIT. 800.004.711-9 cuyo objeto consiste en el "Suministro de insumos de papelería y útiles de oficina, para las diferentes dependencia y sedes de Corantioquia". por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000) IVA INCLUIDO y por el plazo de NUEVE (9) meses, o hasta agotar

1903-1195

presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General.

Parágrafo 1°. - No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°.- Se advierte que para el desarrollo del contrato derivado de la Selección Abreviada de subasta inversa N°.150-SA1901-3 del 2019, adjudicada mediante el presente acto administrativo, el adjudicatario deberá mantener las condiciones de su propuesta, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, garantizando en todos los casos que los valores unitarios presentados en el ajuste de la propuesta, según lo ofertado en la subasta.

Artículo 2°. - El adjudicatario deberá firmar el respectivo contrato en la Sede Administrativa de la Corporación, Secretaría General situada en Medellín, en la Carrera 65 N°. 44A-32 segundo piso, una vez notificada la presente Resolución.

Artículo 3°. - Para la elaboración del respectivo contrato deben tenerse en cuenta los estudios previos, pliegos de condiciones, informe de verificación y evaluación de las propuestas, y la presente Resolución, documentos que forman parte integrante del mismo.

Artículo 4°. - La presente Resolución será notificada de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el SECOP para efectos de su conocimiento.

Artículo 5°. - Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en Medellín, a los seis (6) días de marzo del 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN DARIO OROZCO DUQUE
Subdirector Administrativo

Proyectó: Luz Jannet Zuluaga Quintero.
Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General.